



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO CC. 12.126.918, contra EDWIN PUENTES MENDEZ CC. 7.686.923. Radicación 41001-41-89-004-2021-00981-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO, a través de apoderado judicial, contra EDWIN PUENTES MENDEZ, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

\$4.550.000.00, más los intereses moratorios desde el **2 de septiembre de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor PEDRO ANTONIO OCHOA GUTIERREZ, conforme al endoso conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.